



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 29 DE MAYO DE 2020

VISTO:

La Ley F N° 4819 Orgánica de Educación, los Decretos N° 01/20, 293/20 de la provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que la situación actual de ASPO como consecuencia de la pandemia del virus covid-19 generó entre otras cuestiones, el receso general de la actividad administrativa, mediante el Decreto N° 293/20, dispuesto en su artículo 1°;

Que el artículo 5° del decreto citado establece, excepciones en el período de receso establecido: “... Podrán exceptuarse los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial que así lo estimen, por resolución expresa de su titular”;

Que la excepción establecida en el art. 5° del decreto precitado faculta al Consejo Provincial de Educación, como órgano de coordinación de la política educativa, a establecer que dependencias sujetas a su cargo, podrán comenzar a funcionar de manera paulatina y con los recaudos sanitarios propios de la situación actual, en el marco de la Ley N° 4819 Orgánica de Educación- Artículo 157° y concordantes;

Que bajo estas circunstancias este cuerpo colegiado, como órgano jerárquico superior a las Juntas de Clasificación Inicial, Primario y Secundario, resuelve reanudar el funcionamiento de cada una de ellas, en el marco de la Ley F N° 4919, del Estatuto Docente Ley N° 391 artículo 10° y concordantes, a través de la participación remota de los agentes de la educación, o de manera presencial, siempre que se respeten los protocolos de higiene y salubridad- definidos por cada uno de los cuerpos colegiados-, de los y las vocales de cada Junta y de las personas a su cargo;

Que cada Junta resolverá los procedimiento a seguir, dictando un reglamento interno para su funcionamiento, el que deberá ser comunicado de forma inmediata a este organismo;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que en consecuencia es necesario dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley F N° 4819

LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el funcionamiento de cada una de las Juntas de Clasificación de todos los niveles, de manera excepcional, en el marco del Decreto 293/20 Artículo 5°, Ley N° 391 -Estatuto Docente y Ley F N° 4819, según los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que cada Junta de Clasificación deberá establecer el protocolo a seguir para garantizar el funcionamiento interno, según lo estipulado por el Comité de Emergencia Sanitaria en el marco de la pandemia del virus covid-19.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a la Junta de Clasificación Inicial, Primaria y Secundaria y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2579
V/nd/SG/IsI.-

Prof Mercedes Jara Tracchia
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro